



**RESOLUCION F.E.V. N° 4147.10.22.269-09
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.



**RESOLUCION F.E.V. N° 4147.10.22.269-09
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que la Administración Municipal priorizará la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el Gobierno Nacional y Municipal.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda esta representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que los Subsidios Municipales se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2 tales como: mejoramiento, arriendo con opción de compra, legalización, adquisición de vivienda nueva o usada, arriendo social, construcción de lotes con servicio y terrazas, propuestos en los diferentes planes de desarrollo.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.



**RESOLUCION F.E.V. N° 4147.10.22.269-09
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
- Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.
- Que el Alcalde de Santiago de Cali dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social para este Municipio, 2008 – 2011 "PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE" adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 237 de julio 3 de 2008, ha previsto en el CAPITULO IV – CALI ES MI CASA, Artículo 10°. PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA, Numeral 4.4.2. Macroproyecto: CALI RENUOVA, cuyos objetivos son: Controlar el déficit habitacional, Procurar en los programas VIP (Vivienda de Interés Prioritario), se brinden soluciones en donde las familias puedan acceder a su vivienda, con el aporte del Ahorro Programado, los Subsidios de la Nación, el Departamento y el Municipio.
- Que mediante Decreto Número 2778 del 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamenta el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables.

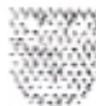


**RESOLUCION F.E.V. N° 4147.10.22.269-09
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

- Que mediante Resolución 304 de Agosto 26 de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables, logrando postular a través de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, un total de 367 hogares del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Resolución Número 57 del 4 de Febrero de 2009, se preselecciona un total de 455 hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinte (20) corresponden al Municipio de Santiago de Cali a quienes se les realizó en fecha 26 de Marzo del 2009, el cierre financiero que les permitiera demostrar que contaban con el valor total para compra de vivienda usada.

N	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	MONTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL A ASIGNAR POR EL F.E.V
1	14975138	DANIEL ENRIQUE	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 5.068.200
2	16455386	RICAURTE	LARRAHONDO RESTREPO	\$ 6.068.200
3	16537544	OLBER	ZAPE VELEZ	\$ 7.068.200
4	16830484	HORACIO HERMINO	HERNANDEZ VALENCIA	\$ 5.068.200
5	16926940	FABIO ANDRES	VELASCO MARTINEZ	\$ 6.068.200
6	29351336	LEYIN	MOSQUERA	\$ 7.068.200
7	31565447	MARIA ELENA	GONZALEZ PIEDRAHITA	\$ 7.068.200
8	31880375	MARIA INES	SANCHEZ LOZANO	\$ 5.068.200
9	31902498	LILIA MARLENE	BRAVO MUÑOZ	\$ 7.453.500
10	31991916	GLORIA PATRICIA	MELO	\$ 6.068.200
11	34558917	OLGA PATRICIA	CASTANEDA MENESES	\$ 7.068.200
12	38462786	PAOLA ANDREA	CORTES SEVILLANO	\$ 5.068.200
13	38566052	GUILLERMINA	VELASQUEZ MORENO	\$ 5.068.200
14	38595168	EMI YOHANNA	RODRIGUEZ ESTACIO	\$ 7.068.200
15	59676249	MARY ROSA	CUERO ESTACIO	\$ 5.068.200
16	66914595	MARIA ROSILDA	ESQUIVEL COBO	\$ 7.068.200



17	67009533	ANA MARIA	BAZAN	\$ 7.453.500
18	1107039622	CARLOS ALBERTO	SANCHEZ CAMPO	\$ 5.068.200
19	1130650837	NANCY	RUIZ CACERES	\$ 5.068.200
20	1130672432	DORA FERNANDA	GODOY LANDAZURY	\$ 5.068.200
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES A ASIGNAR				\$ 121.134.600

- Que mediante Resolución N°. 443 del 7 de Julio de 2009, del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se asignan 208 Subsidios Familiares de Vivienda, de los cuales veinte (20) corresponden al Municipio de Santiago de Cali, por un monto total de \$218.636.000.00.
- Que el Artículo 2° del Decreto 049 de 1999, define el Subsidio Municipal de Vivienda como un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al Subsidio Familiar de Vivienda Nacional.
- Que para el otorgamiento de los Subsidios para compra de Vivienda usada, el Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°. 00076 del 29/04/2009, por valor de \$121.134.600.00.
- Que se hace necesario efectuar un gasto y un pago, por concepto de Subsidio Municipal para compra de vivienda usada.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal para compra de vivienda usada, a los hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables, como complemento al Subsidio Nacional de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución N°. 443 del 7 de Julio de 2009, que se relacionan a continuación y de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo:

N	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS	MONTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO POR EL F.E.V
1	14975138	DANIEL ENRIQUE	RODRIGUEZ MARTINEZ	\$ 5.068.200
2	16455386	RICAURTE	LARRAHONDO RESTREPO	\$ 6.068.200



3	16537544	OLBER	ZAPE VELEZ	\$ 7.068.200
4	16830484	HORACIO HERMINSUL	HERNANDEZ VALENCIA	\$ 5.068.200
5	29351336	LEYIN	MOSQUERA	\$ 7.068.200
6	31565447	MARIA ELENA	GONZALEZ PIEDRAHITA	\$ 7.068.200
7	31880375	MARIA INES	SANCHEZ LOZANO	\$ 5.068.200
8	31902498	LILIA MARLENE	BRAVO MUÑOZ	\$ 7.453.500
9	31991916	GLORIA PATRICIA	MELO	\$ 6.068.200
10	34558917	OLGA PATRICIA	CASTANEDA MENESES	\$ 7.068.200
11	38462786	PAOLA ANDREA	CORTES SEVILLANO	\$ 5.068.200
12	38566052	GUILLERMINA	VELASQUEZ MORENO	\$ 5.068.200
13	38595168	EMI YOHANNA	RODRIGUEZ ESTACIO	\$ 7.068.200
14	59676249	MARY ROSA	CUERO ESTACIO	\$ 5.068.200
15	66914595	MARIA ROSILDA	ESQUIVEL COBO	\$ 7.068.200
16	67009533	ANA MARIA	BAZAN	\$ 7.453.500
17	1107039622	CARLOS ALBERTO	SANCHEZ CAMPO	\$ 5.068.200
18	1130650837	NANCY	RUIZ CACERES	\$ 5.068.200
19	1130672432	DORA FERNANDA	GODOY LANDAZURY	\$ 5.068.200
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA COMPRA DE VIVIENDA USADA A A SIGNAR				\$115.066.400,00

ARTICULO SEGUNDO: Que por autorización autentica de los beneficiarios directos del Subsidio Municipal para compra de vivienda usada, el Subsidio Municipal para compra de Vivienda Usada otorgado en el Artículo Primero, será cancelado al VENDEDOR del inmueble, previa la presentación de los siguientes documentos: 1) Copia de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del Subsidio. 2) Copia del certificado de tradición, donde aparezca registrada la compra, con expedición no mayor de 30 días calendario. 3) Autorización autentica del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda para desembolsarle al vendedor. 4) Certificación de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI o COMFENALCO, donde conste que los documentos fueron aprobados por FONVIVIENDA y esta autorizado el giro del Subsidio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los registros contables y presupuestales para el correspondiente gasto y pago de los Subsidios Municipales para compra de vivienda usada asignados a cada uno de los hogares incluidos en el Artículo Primero y una vez cumplidos los requisitos a que hace referencia el Artículo segundo de la presente Resolución.



**RESOLUCION F.E.V. N° 4147.10.22.269-09
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2009)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO"

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aporte autorizará le sea girado el valor correspondiente al Subsidio Municipal asignado, al vendedor del inmueble determinado en la Escritura Publica de compraventa, debidamente registrada.

ARTICULO QUINTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Si el Beneficiario del Subsidio Municipal para compra de vivienda usada asignado en el presente acto, no hiciere uso de él, dentro de la vigencia fiscal del año 2009, este se resolverá de pleno Derecho y en esto consienten los beneficiarios, con la firma en la Notificación Personal de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La Vigencia del presente Subsidio Municipal para compra de Vivienda Usada, será la misma que otorgue el Gobierno Nacional para la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda que asigne el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2009 del año Dos Mil Nueve (2.009).

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. Juan Diego Florez
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA
Revisó: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Jurídica
Revisó: Cont. Paola Loatza, Contratista - Area Administrativa
Proyecto y Elaboró: María Oleanira Montoya Balancouth